



**ESTATUTO DE REGIMEN INTERNO DEL HOGAR DEL JUBILADO
DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente estatuto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Hogar del Pensionista situado en la Plaza de España Nº 2 de Arroyo de la Encomienda. Este documento sigue las directrices marcadas por el "ESTATUTO BÁSICO DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE CASTILLA Y LEÓN", publicado en el B.O.C y L.-Nº 36 de 20 de febrero de 2002.

Artículo 2.- Concepto

El centro Hogar del Pensionista de Arroyo de la Encomienda, dependiente del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es un centro público a través del cual se facilita la prestación de servicios sociales tendentes a la mejora de la convivencia, la participación activa y la integración social de personas mayores así como al apoyo para la realización de actividades socioculturales, deportivas y de ocio.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, consciente de la necesidad de facilitar y promover el acceso del sector de población integrante de la Tercera Edad a una instalación que posibilitara su participación en eventos y actividades socioculturales y de ocio, aceptó la donación del edificio construido por la Fundación para el Desarrollo Social de Arroyo de la Encomienda, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2003, para destinarlo a "Hogar del Pensionista".

Artículo 3.- Tipología

Dadas las necesidades y características actuales del municipio el centro únicamente cuenta con unidad de atención social. Se trata de un servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo ofrecer otros servicios.

**TÍTULO II
De los Beneficiarios de los Centros de Personas Mayores**

Artículo 4.- Beneficiarios

Dadas las actuales características y necesidades del municipio y según convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y la Asociación Recreativa de jubilados "INMACULADA CONCEPCIÓN" firmado en Arroyo de la Encomienda a 30 de abril de 2004 (Ver anexo), se establece la cesión de uso de edificio destinado a "HOGAR DEL PENSIONISTA" así como la gestión del mismo según las cláusulas que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento lo necesita para alojar asimismo servicios dirigidos a la cultura, ocio, asistencia social y/u otros servicios destinados a personas mayores, puede recuperar el uso del edificio, bien en su totalidad o en una parte del mismo, siendo destinado por la Asociación cesionaria, para su sede y ejercicio de sus actividades y fines.



Artículo 5.- Adquisición

Puesto que la única unidad con que cuenta el centro es la de atención social, los beneficiarios serán todas las personas mayores del municipio, que tendrán acceso a la cafetería así como a la sala de juegos adyacente. Puesto que la gestión se cede a la Asociación Recreativa de jubilados "INMACULADA CONCEPCIÓN" serán ellos a través de su régimen interno y del convenio firmado con el Ayuntamiento los que determinen el acceso al resto de salas, destinadas normalmente para actividades culturales y de ocio y de las que serán beneficiarios las personas asociadas y no asociadas en las condiciones recogidas en sus estatutos, sin perjuicio de que en caso de conflicto se constituya una comisión formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes como se recoge en la cláusula sexta del convenio.

Para adquirir dicha condición de socio se exigirá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos 60 años
- b) Ser pensionista por enfermedad o accidente mayor de 20 años
- c) Los cónyuges de los anteriores y
- d) Viudas mayores de 35 años que no trabajen

El ser socio conlleva una serie de derechos y deberes recogidos en los estatutos y régimen interno de dicha asociación, así como la pérdida de dicha condición.

Artículo 6.- Régimen económico

Según convenio firmado entre el Ayuntamiento y la Asociación Recreativa de Jubilados "INMACULADA CONCEPCIÓN", el Ayuntamiento correrá con los gastos de mantenimiento del edificio, salvo los de luz, gas y teléfono ni los agua de la cafetería. Asimismo, según viene haciendo, continuará con la colaboración económica para el mantenimiento del edificio y las actividades de la Asociación.

TITULO III De la Modificación del Régimen Interno

Artículo 7.- Modificación del Régimen Interno

Los actuales estatutos tendrán vigencia el tiempo que dure la situación que los motivo. Quedarán sin efecto en los siguientes casos:

- a) En que Asociación Recreativa de Jubilados "INMACULADA CONCEPCIÓN" renuncie a la gestión del centro
- b) En que el Ayuntamiento recupere la gestión del mismo según cláusula sexta del convenio
- c) En que cambien las circunstancias actuales y por ello cambie la tipología del centro por aumento de las unidades de actuación según aparece en el "ESTATUTO BÁSICO DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DE CASTILLA Y LEÓN", publicado en el B.O.C y L.-Nº 36 de 20 de febrero de 2002.

En estos casos se procederá a la redacción de un nuevo Estatuto de Régimen Interno según la legislación aplicable.